



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Presidencial

N° 066-2022-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 18 de agosto de 2022

### EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

#### VISTOS:

El MEMORANDO N° 0706-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 18 de agosto de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 315-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0745-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es una de sus atribuciones del Rector, en el presente caso del Presidente de la Comisión Organizadora es la de dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, por otra parte, el Ministerio de Educación (MINEDU) a través de Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, aprobó la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), donde plantea como situación futura deseada, en materia de acceso a la educación superior y técnico productiva, que la población, incluyendo egresados y estudiantes de la educación básica y a la población adulta, cuenten con oportunidades de acceso equitativo y de calidad, según sus aspiraciones y potencialidades, a las distintas alternativas formativas;

Que, el Viceministerio de Gestión Pedagógica con Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la selección y financiamiento de las universidades publicas licenciadas y sus programas de estudio en los que se incrementará la oferta educativa de pregrado a través del incremento de vacantes y/o del fomento de las condiciones para el incremento de la oferta educativa, con la finalidad de reducir las brechas en el acceso equitativo a la educación superior de los egresados de la educación básica, y promover la continuidad de estudios de los matriculados en universidades con licencia denegada, bajo un enfoque de equidad y desempeño;



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 066-2022-CO-UNISCJSA/P

Que, cabe precisar que en el Anexo 16 - Universidades seleccionadas mediante la modalidad de admisión ordinaria del Documento Normativo denominado: "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", está considerado la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, en virtud a ello el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA con fecha 18/03/2022, emitió la Resolución Presidencial N° 023-2022-CO-UNISCJSA/P, donde designó a los Responsables del seguimiento y ejecución financiera del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios para el ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de la cual se desprende que la Ing. Lilibiana Gavilán Acevedo, Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad es Responsable de la Ejecución del Compromiso del Mecanismo 2: Incremento de la Oferta Académica 2022;

Que, mediante informe N° 147-2022-LGA-OGC/UNISCJSA, la Responsable de la Ejecución del Mecanismo 2: Incremento de la Oferta Académica 2022, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que después de haber evaluado el literal e)<sup>(1)</sup> del inciso 31.1 del artículo 31° de la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, señala que el cambio de modalidad es un tema netamente institucional que involucra no solamente a la Oficina de Gestión de la Calidad, sino además a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, por lo que solicita se incorpore al Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan, Vicepresidente Académico y a la Mg. Ketty Edy Quispe Torre, Directora General de Administración como Responsables de la Ejecución del Compromiso del Mecanismo 2: Incremento de la Oferta Académica 2022 esto en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios";

Que, acorde a lo anterior, con Resolución Presidencial N° 044-2022-CO-UNISCJSA-P de fecha 07 de junio de 2022, se designó a partir de la fecha como Responsables del Seguimiento y Ejecución Financiera del Compromiso del Mecanismo 2: Incremento de la Oferta Académica 2022, al Dr. Luis Ernesto Tapia Luján - Vicepresidente Académico; a la Mg. Ketty Edy Quispe Torre - Directora General de Administración y a la Ing. Lilibiana Gavilán Acevedo - Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, en observancia a la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios";

Que, con Oficio N° 0745-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 16 de agosto de 2022, la Directora General de Administración, reitera solicitud de modificación de la Resolución Presidencial N° 044-2022-CO-UNISCJSA-P, señalando entre otros que en la propuesta de TDR para la contrata de consultoría de modificación de Licencia (MLS) estudios de oferta y demanda educativa curricular de estudio de las cuatro Escuelas Profesionales de la UNISCJSA, remitido por la Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad mediante Informe N° 237-2022-LGA-OGC/UNISCJSA, se pretende que la Dirección General de Administración en aplicación de la Resolución Presidencial N° 044-2022-CO-UNISCJSA-P, asuma responsabilidades que son exclusivas de la Oficina de Gestión de Calidad, en coordinación con Vicepresidencia Académica; además considerando las múltiples tareas encargadas, que genera una sobre carga de trabajo y responsabilidades, siendo que además tal responsabilidad en el caso específico, de acuerdo al marco de las funciones establecidas en los documentos de gestión de la universidad recae en la Oficina de Gestión de Calidad; por

<sup>(1)</sup> e) Cambio de modalidad: Si se pretende cambiar la modalidad de un programa conducente a grados y títulos que consta en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 34 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30° del presente Reglamento.





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 066-2022-CO-UNISCJSA/P

lo que reitera se modifique la Resolución Presidencial N° 044-2022-CO-UNISCJSA-P, excluyéndosela de la relación de Responsables del Seguimiento y Ejecución Financiera del Compromiso del Mecanismo 2: Incremento de la Oferta Académica 2022;

Que, con Informe Legal N° 315-2022-OAJ/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al caso de autos, señala que con Informe Legal N° 0268-2022-OAJ/UNISCJSA, precisó no corresponder excluir de dicha Comisión a la Directora General de Administración, ahora respecto a la reiteración de tal exclusión, con el argumento sobre el nivel de competencias, sobre sistemas que tiene a cargo y las de la Oficina de Gestión de la Calidad, considerando que, no por un tema de legalidad, sino por un tema de optimización del clima laboral y evitar que, una persona esté obligada a cumplir una función en resistencia, sugiere se excluya de dicha comisión a la Directora General de Administración, correspondiendo la modificación de la Resolución Presidencial N° 044-2022-CO-UNISCJSA, solicitado por la DGA;

Que, con Memorando N° 0706-2022-PCO/UNISCJSA, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a Secretaría General emitir Acto Resolutivo de aprobación de modificación de la Resolución Presidencial N° 044-2022-CO/UNISCJSA, excluyendo a la Mg. Ketty Quispe Torre, Directora General de Administración de la relación de Responsables del Seguimiento y Ejecución Financiera del Compromiso del Mecanismo 2: Incremento de la Oferta Académica 2022;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la conformación de los miembros **RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN FINANCIERA DEL COMPROMISO DEL MECANISMO 2: INCREMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA 2022**, previsto en el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 044-2022-CO-UNISCJSA-P de fecha 07 de junio de 2022, quedando conformado por:

N°	RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	CARGO
1	Dr. Luis Ernesto Tapia Luján	<a href="mailto:ltapia@uniscjsa.edu.pe">ltapia@uniscjsa.edu.pe</a>	964 337473	Vicepresidente Académico
2	Ing. Liliana Gavilán Acevedo	<a href="mailto:lgavilan@uniscjsa.edu.pe">lgavilan@uniscjsa.edu.pe</a>	937437509	Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR y ACENTUAR** que los Responsables reconocidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, son responsables de la coordinación y presentación de los informes y/o documentos de las Dependencias Orgánicas a su cargo; así como de la verificación y sustento de la normativa, procesos, procedimientos y sistemas administrativos o sistemas funcionales en el marco de sus funciones y competencias, debiendo presentar tales instrumentos a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, cuando esta la requiera.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 066-2022-CO-UNISCISA/P

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración conjuntamente con las dependencias competentes, efectuar las acciones administrativas pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, así como a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

